

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA**  
**Calle de Víctor, 1 y Paeo, 1.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Octubre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 715.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta primera verificada ante el Alcalde de Caravaca para la enajenación de las leñas de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 23 del actual á las doce del mismo, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, ascendiendo el tipo de tasación á la cantidad de tres mil quinientas sesenta y dos pesetas.

Murcia 9 de Octubre de 1891. El Gobernador, Juan Dorda.

Número 714.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de las leñas que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Ricote durante el año forestal de 1891 á 1892, he acordado se celebre la subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 9 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento

de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 9 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

### Cuarta sección.

Número 711.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Don Ubaldo Montojo y Pasarón, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber: Que en la Capitanía general de este Departamento se ha recibido una Real orden de 23 de Septiembre próximo pasado, que copiada á la letra dice así:

«Excmo. Sr.: En Real orden circular de esta fecha se dice por este Ministerio lo siguiente:

Para dar cumplimiento á lo mandado por la ley de 22 de Julio último, concediendo indulto á desertores y prófugos, publicada en la «Gaceta» del día 24 del mismo mes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo prevenido en el artículo 10 de dicha ley y por lo que toca á este Departamento ministerial, ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.º Los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos y Apostaderos aplicarán el indulto concedido por la ley de 22 de Julio último á los desertores de Infantería de Marina y á los desertores y prófugos de marinería residentes en la Península, islas Baleares, Canarias, posesiones del Norte de Africa, provincias de Ultramar ó en el extranjero, que habiendo incurrido en los expresados delitos, antes del 25 de Mayo próximo pasado, se acojan á los beneficios de aquella gracia, en el término de un año contado desde 24 del dicho mes de Julio, fecha de la publicación de la misma ley en la «Gaceta de Madrid».

2.º Los desertores de Infantería de Marina y marinería, cubrirán su compromiso personalmente ó reduciéndolo á metálico por la cantidad señalada á los mozos de sus respectivos reemplazos ó convocatorias, debiendo abonar la parte proporcional que corresponda al tiempo de servicio que les faltase en filas ó á bordo de los buques de guerra. Los que hubiesen deser-

tado en Ultramar, podrán también cubrir su compromiso por medio de la sustitución.

3.º Los individuos de Infantería de Marina y de marinería desertores de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, extinguirán el tiempo que les reste de servicio, según el reemplazo ó convocatoria á que pertenezcan, destinándolos en los tercios ó buques de guerra del Departamento en que desertaron.

Si la desertión se efectuó en Ultramar, extinguirán dicho tiempo en los destacamentos ó buques del Apostadero respectivo ó Estación Naval más próxima al lugar de la desertión.

4.º Los prófugos servirán en las distintas situaciones de actividad y reserva el tiempo señalado respectivamente á los de su reemplazo ó convocatoria.

5.º Los desertores y prófugos mayores de 40 años y los casados antes de la publicación de la ley ó viudos con hijos, ingresarán en la segunda reserva cuando deban prestar su servicio en Infantería de Marina los de esta clase y extinguirán en dicha situación respectivamente el tiempo que les faltare, si antes no cumplen la edad máxima señalada en las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y la Armada.

6.º Los beneficios otorgados por la ley de 22 de Julio corresponden solamente á la desertión y al acto que haya motivado la declaración de prófugos; pero no á los delitos ni faltas de otra índole que pudieran haber cometido los desertores y prófugos.

7.º Los desertores de Infantería de Marina y los desertores y prófugos de marinería residentes en territorio español, dirigirán sus instancias en solicitud de indulto por conducto de la Autoridad local de Marina ó directamente, si no la hubiere, al Capitán ó Comandante general del Departamento ó Apostadero donde cometieron el delito, expresando en las instancias:

1.º La fecha y el lugar en que lo realizaron.

2.º El reemplazo, alistamiento, Cuerpo, Arsenal ó buque á que pertenecieron.

3.º Si optan por cumplir su empeño ó compromiso, ó personalmente ó por medio de la reducción á metálico ó de la sustitución los comprendidos en el art. 5.º de la ley.

8.º Los que residiesen en el extranjero elevarán sus instancias

por conducto del Cónsul ó Agente Consular de España más inmediato al lugar de su residencia y á las mismas Autoridades y en igual forma que se establece en la regla anterior.

9.º Los desertores y prófugos casados ó viudos con hijos, acompañarán á sus instancias los documentos que justifiquen estos extremos.

10. Quedará anulada la gracia para los que una vez obtenida en aplicación no se presenten en su Cuerpo, buque ó Arsenal á prestar personalmente su servicio ó dejen de consignar el importe de la reducción, ó de efectuar la restitución, dentro del plazo que el respectivo Capitán ó Comandante general les fije al aplicarle dicha gracia.

11. Los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos, Apostaderos y Escuadras, encargados de la ejecución de las sentencias dictadas contra desertores de tropa y marinería que estén cumpliendo condena, aplicarán desde luego los beneficios del indulto, de acuerdo con sus Auditores y con audiencia del Fiscal del Departamento ó Apostadero, debiendo pasar los individuos indultados á la situación que les corresponda en la Marina con arreglo á las disposiciones vigentes.

12. Contra las providencias de negación de indultos de los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos, Apostaderos y Escuadras, podrán los interesados acudir en alzada al Consejo Supremo de Guerra y Marina, que decidirá sin ulterior recurso.

13. Seis meses después de terminado el plazo de un año que señala la regla 1.ª, los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos, Apostaderos y Escuadras remitirán á este Ministerio un estado nominal de todos los interesados á quienes hubiesen aplicado la gracia, con expresión de sus circunstancias y de si prestan el servicio personalmente, ó si lo redimieron á metálico ó lo sustituyeron con arreglo al art. 5.º de la ley.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Cartagena 8 de Octubre de 1891.  
—Ubaldo Montojo.



## MINISTERIO DE LA GUERRA

## QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara).	1. <sup>a</sup>	Depositario municipal.	Premio. . .	»	15.000	»
	3. <sup>a</sup>	Administrador de Consumos.	1.250	»	»	»
	2. <sup>a</sup>	Interventor de id.	875	»	»	»
	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Secretaría..	547 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	456 25	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Guarda de policia.	501 89	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj de la villa.	273 75	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Guarda de Consumos.	547 50	»	»	»
Juzgado municipal de Madrona (Segovia).	1. <sup>a</sup>	Secretario..	»	Derechos arancelarios. . . . .	»	»
	4. <sup>a</sup>	Oficial segundo de Secretaria.	1.500	»	»	»
	3. <sup>a</sup>	Escribiente de id.	999	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Portero del Ayuntamiento.	638 75	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Alguacil del id.	638 75	»	»	»
Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal á caballo.	912 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	912 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	912 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Dependiente de Orden público.	730	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	730	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	730	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	730	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Guarda de paseos y arbolados.	547 50	»	»	»
Gobierno civil de Madrid.—Porteria del mismo.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza segundo.	1.000	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase.	1.250	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem de segunda	1.000	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
Idem.—Delegación de Vigilancia de distrito.	1. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial (Madrid).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	600	»	»	»
Ayuntamiento de Tembleque (Toledo)	1. <sup>a</sup>	Sereno.	501 87	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	»	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Or-gaz (id.)	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	»	»	»
	4. <sup>a</sup>	Auxiliar del Archivo..	1.500	»	»	»
Comisión provincial de Ciudad Real. Ayuntamiento de Cuenca.	1. <sup>a</sup>	Cabo de serenos.	821 25	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Guarda de la sierra.	625	»	»	»
	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo de Secretaria.	»	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Portero ó Alguacil.	366	»	»	»
	2. <sup>a</sup>	Administrador de Consumos.	912 50	»	456	»
	2. <sup>a</sup>	Interventor de id.	821 25	»	410	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	825 12	»	410	»
	1. <sup>a</sup>	Fiel de id.	593 12	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	593 12	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	593 12	»	»	»
Idem de Miguelturra (Ciudad Real).	1. <sup>a</sup>	Idem..	593 12	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	593 12	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	593 12	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	593 12	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	593 12	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	593 12	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Dependiente de id.	547 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	547 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	547 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	547 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	547 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	547 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	547 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	547 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	547 50	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Encargado del despacho de sal.	456 25	»	»	»
	1. <sup>a</sup>	Guarda mayor montado.	912 50	»	456	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	821 25	»	410	»
	1. <sup>a</sup>	Idem..	821 25	»	410	»
	Idem de Toledo.	1. <sup>a</sup>	Cabo de serenos.	594 75	»	»
1. <sup>a</sup>		Sereno.	503 25	»	»	»
1. <sup>a</sup>		Idem..	503 25	»	»	»
1. <sup>a</sup>		Idem..	503 25	»	»	»
1. <sup>a</sup>		Idem..	503 25	»	»	»
1. <sup>a</sup>		Peón de arrecifes.	549	»	»	»
2. <sup>a</sup>		Inspector de policia urbana y rural	1.250	»	»	»
1. <sup>a</sup>		Guarda municipal.	730	»	»	»
1. <sup>a</sup>		Idem..	730	»	»	»
Idem de Villahermosa (Ciudad Real).		3. <sup>a</sup>	Auxiliar segundo de la Secretaria.	750	»	»
	1. <sup>a</sup>	Sastre.	638 75	»	»	»
Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Beneficencia.	1. <sup>a</sup>	Sastre.	638 75	»	»	»
Juzgado municipal de Brihuega (Guadalajara).	1. <sup>a</sup>	Alguacil Portero.	»	Derechos arancelarios. . . . .	»	»

(Se continuará).



Número 717.

## MAYORÍA GENERAL DE MARINA

## Departamento de Cartagena.

Don José Navarro y Fernández, Capitán de Navío de primera clase de la Armada y Mayor General de este Departamento.

Hace saber: Que debiendo cubrir una plaza de escribiente de la Armada de segunda clase, con destino en el Arsenal de este Departamento, y correspondiendo ocuparla al marino licenciado de la Armada don Emilio Sánchez Huguet, como comprendido en la actualidad con el número primero de la relación de Aspirantes que se acompaña a la Real orden de 31 de Octubre de 1887, se anuncia por el presente, para que llegando a conocimiento del interesado, pueda presentarse en esta Mayoría general en el plazo de treinta días; en el concepto, de que de no verificarlo transcurrido este tiempo, se considera como si renunciase a ser escribiente de la Armada.

Cartagena 7 de Octubre de 1891.  
— José Navarro y Fernández.

## Quinta sección.

Número 719.

## BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE MURCIA

Relación de los individuos y cantidades que han ingresado en la Caja de esta Sucursal para la Suscripción Nacional a favor de los inundados, en el día de la fecha.

Pts. Cts.

## Agentes de contribuciones.

Narciso Marin Zapata. . . . . 5 »  
Juan Velasco Belmonte. . . . . 5 »  
Salvador Illán. . . . . 5 »

## Dirección de Sanidad de Aguilas.

Jacinto Alcaraz y Alcaraz. . . . . 3 15

## Dirección de Sanidad de Cartagena.

José Arias Carbajal. . . . . 7 50  
Balbino Ballesta y Guía. . . . . 6 25  
Bartolomé Noguera. . . . . 3 15  
Carlos Guerra. . . . . 2 75  
Juan Cruz Clemente. . . . . 2 20  
Antonio Artelano. . . . . 2 20  
Antonio Santos Ballester. . . . . 2 20  
Ignacio Torres. . . . . 2 20

## Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Juan Dorda Morera. . . . . 25 »  
Teodomiro Ramirez de Arellano. . . . . 12 50  
Lorenzo Tomás y Faz. . . . . 7 50  
Luis Botella Jándenes. . . . . 5 »  
Francisco Pérez Pachecho. . . . . 3 75  
Mariano Moreno Roca. . . . . 3 15  
Matias Villoldo González. . . . . 2 »

## Cuerpo de Vigilancia de Murcia.

José Marsal y Balué. . . . . 10 »  
Emilio López Rodríguez. . . . . 6 25  
Rosendo Borlet. . . . . 5 »  
Antonio Hernández Mata. . . . . 3 75  
Fernando V. Sánchez. . . . . 2 75  
Gonzalo Tárraga Pérez. . . . . 2 75  
Eduardo Sánchez Cortés. . . . . 2 »  
Francisco Jiménez Tudela. . . . . 2 »  
Rafael Cerdá Ripoll. . . . . 2 »  
Juan Hernández Hernández. . . . . 2 »  
Antonio Moya Hernández. . . . . 2 »  
Juan Moreno. . . . . 2 »  
Simón Cascales. . . . . 2 »  
José Navarro. . . . . 2 »  
Antonio Pérez Zapata. . . . . 2 »  
José Molina Rubio. . . . . 2 »

Pts. Cts.

Domingo Balibrea. . . . . 2 »  
Joaquín Albaladèjo. . . . . 2 »  
José Verdú. . . . . 2 »  
José Carrilero Prior. . . . . 2 »  
José Molina Hernández. . . . . 2 »  
Ginés Sánchez. . . . . 2 »  
Antonio Rodríguez. . . . . 2 »  
Antonio Alonso. . . . . 2 »  
Francisco Villoldo Jiménez. . . . . 2 »  
Joaquín Pérez Gambín. . . . . 2 »  
Gaspar Madrid. . . . . 2 »  
Antonio Marín. . . . . 2 »  
Roque Hernández. . . . . 2 »  
Carmelo Collado. . . . . 2 »  
Ramón Hernández. . . . . 2 »  
José María Piñero. . . . . 2 »  
Lorenzo Roca. . . . . 2 »  
José Sánchez Izquierdo. . . . . 2 »  
Evaristo Almansa. . . . . 2 »  
Juan Megias Pérez. . . . . 2 »  
José López Hernández. . . . . 2 »  
Cayetano Mañinz. . . . . 2 »  
Gabriel Valiente. . . . . 2 »  
Juan López Gutiérrez. . . . . 2 »  
Juan Areu Serrano. . . . . 2 »  
Mariano López. . . . . 2 »  
Francisco Sánchez. . . . . 2 »  
José Pérez Alvarez. . . . . 2 »  
José Ruiz Tristán. . . . . 2 »  
José Jiménez Zapata. . . . . 2 »  
José Castaño. . . . . 2 »  
Antonio Carbonell. . . . . 2 »  
José Pérez Zamora. . . . . 2 »  
Pedro Llopis Martínez. . . . . 2 »  
Joaquín Codina. . . . . 2 »  
Mariano Martínez Jiménez. . . . . 2 »  
Pedro Toral Navarro. . . . . 2 »  
Arturo Sevilla Sancho. . . . . 2 »

TOTAL. . . . . 232 »

Murcia 9 de Octubre de 1891.—  
El Director, Chacón.

## Sexta sección.

Número 670.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio de 1891.

Sesión inaugural del día 1.º

Se ratifica y aprueba el acta de la anterior.

Se da posesión a los Sres. Concejales electos en las ordinarias de Mayo, y constituido el Ayuntamiento para el bienio de 1891 a 93, se retiran los Sres. Concejales que cesan y toma posesión del cargo de Alcalde el Sr. D. Jacinto Conesa García, nombrado por Real orden de 23 del finado Junio.

Después del discurso del Sr. Presidente y de la lectura de los artículos de la ley Municipal, referentes a este acto, se procedió a la elección de cargos en votación secreta y por papeletas, resultando elegidos los señores siguientes:

Teniente 1.º, D. Gregorio Conesa Vera.

Idem 2.º, D. Juan Martínez Martínez de José.

Idem 3.º, D. José Antonio Pedreño Solano.

Idem 4.º, D. Antonio Fuentes Madrid.

Idem 5.º, D. Antonio Hernández Aguirre.

Sindico, D. Dionisio Martínez Martínez.

Idem, D. Francisco Alonso Alonso

Conforme el número de sufragios obtenidos en las elecciones de que proceden, y para la sustitución por vacantes, enfermedades y licencias, se establece el siguiente orden:

Regidor 1.º, D. Dionisio Martínez Martínez.

Idem 2.º, D. José Heredia Plaza.

Idem 3.º, D. José Perelló Gómez.

Regidor 4.º, D. Juan Bautista Robles Fernández.

Idem 5.º, D. Pedro García Ros.

Idem 6.º, D. Juan Antonio López Gómez.

Idem 7.º, D. José Martínez Sánchez.

Idem 8.º, D. Gregorio Sánchez Valero.

Idem 9.º, D. Lucas Hernández Vidal.

Idem 10.º, D. Juan Martínez Martínez de Ramón.

Idem 11.º, D. Ramón Crispín Sabao.

Idem 12.º, D. Francisco Alonso Alonso.

Idem 13.º, D. Alfonso Carrión García.

Idem 14.º, D. Felipe Martínez Sanmartín.

Idem 15.º, D. Pio Wandosell Gil.

Idem 16.º, D. Ginés Sánchez Alarcón.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los Sábados de cada semana a las tres de la tarde.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da posesión a los Concejales electos D. Juan Bautista Robles y D. Alonso Carrión.

Queda enterado el Ayuntamiento de los nombramientos de Alcaldes de barrio, acordados por la Alcaldía.

Se fija en siete el número de Comisiones permanentes que han de entender en los asuntos que competen al Municipio y determinados los asuntos encomendados a cada una, que se acordó la formen cinco individuos; se procedió a la elección de personas en votación secreta y por papeletas.

Se dividen en ocho secciones los contribuyentes de este distrito para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal, y se acuerda que por la Secretaria se formen las relaciones, haciéndose la publicación por el tiempo y a los efectos del art. 67 de la ley.

Se acuerdan varios nombramientos de personal, en armonía con las modificaciones introducidas en las plantillas por el presupuesto ordinario corriente.

Se nombra Archivero a D. José Gil Jiménez.

Se acepta con carácter provisional la división de esta villa y su término en ocho distritos médicos, conforme con el proyecto presentado por la Comisión; se acuerda la provisión interina de estas plazas y que se dé cuenta a la Junta municipal para que establezca las condiciones del concurso.

Se acuerda que por la Comisión respectiva se practiquen las reparaciones necesarias en las fosas nichos del Cementerio que por sus malas condiciones favorecen el desprendimiento de malos olores.

Se autoriza al encargado de la cobranza de contribuciones para retirar el premio de recaudación.

Se nombra Director de música a D. Agustín Resalt, y se da encargo a la Comisión respectiva para establecer las condiciones bajo las cuales ha de percibir la subvención de la banda que aquél dirige.

Se encarga a la Comisión de festejos practique las gestiones necesarias para construir un tablado en la Glorieta, debiendo dar cuenta para acordar lo que proceda.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

Se acuerda que por la Comisión de Beneficencia se propongan las bases para la contratación de medicinas a pobres en Portmán, conforme al reglamento de 14 de Junio último.

Dada lectura a la Real orden de

30 de Mayo último fijando plazos para reclamar contra los cupos de consumos, se acuerda quedar enterado.

Se accede a la cesión que don Francisco Fernández hace a favor de D. Ramón Senac del arbitrio de pesas y medidas en el corriente año económico y se comisiona al Sindico Sr. Martínez para que concurra al otorgamiento de la escritura.

Presentada la certificación que acredita hallarse libre de carga y gravamen la finca propuesta por el rematante de consumos para sustituir la fianza metálica, y resultando de la certificación pericial que dicha finca representa un valor que cubre con exceso el importe de la fianza, se autoriza la sustitución indicada y se nombra a los Sres. Síndicos Martínez y Alonso para que concurran al otorgamiento de la escritura de arrendamiento y fianza con hipoteca, imponiendo tanto al rematante como al fiador la renuncia de los derechos de domicilio y vecindad.

Se acuerda el abono con cargo a Imprevistos del jornal del encargado del carro del Municipio, correspondiente a Junio último.

Visto el informe del perito Sr. Albaladejo respecto a varios abusos cometidos en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario con la construcción de panteones sin sujeción al plano general, se acuerda que por la Comisión correspondiente y con vista del expediente instruido proponga las disposiciones que deben adoptarse para corregir los defectos denunciados.

Se acuerda que por las Comisiones de Hacienda y mercados se dé informes sobre dos reclamaciones de varios vendedores ambulantes y en la plaza, pidiendo respectivamente disminución y aumento del arbitrio sobre ambulancia.

Indica el Sr. Martínez Sánchez que el usufructuario de la plaza ha ejecutado algunas de las obras ordenadas, pero no ha practicado otras, lo cual parece dar a entender que dicho usufructuario se cree haber cumplido con lo ordenado. Después de la discusión entablada y manifestado por la Presidencia que no ha llegado el tiempo para obligarle al cumplimiento, se da por terminado el incidente.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior y el proyecto de distribución de fondos para este mes.

Visto el informe de las Comisiones de Hacienda y alumbrado en el expediente y proyecto de D. Celestino Martínez para establecer el alumbrado público por gas, después de extensa discusión se aprueba dicho informe con una adición del Sr. Martínez Sánchez estableciendo que el tranvía de sangre que puede instalar el concesionario no podrá dedicarse a la conducción de viajeros ni otros usos distintos que los de la fábrica e industria, se acuerda se dé cuenta a la Junta municipal de las condiciones referentes a la fecha y forma de ejecutar los pagos, y que una vez aprobadas se cumpla lo dispuesto en la circular de 19 de Abril de 1883 para que tenga efecto la subasta.

Se aprueba el contrato celebrado por la Comisión de festejos y don Agustín Resalt estableciendo las obligaciones de la banda que dirige este último, subvencionada por el Municipio.

Dada cuenta del informe y tarifa formada por la Comisión de Hacienda para el cobro del arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio conforme al Real decreto de 7 de Junio último, y para cumplir la condición 21 del pliego de subasta que prevee este caso, después de de-



tenida discusión, es aprobada y se acuerda someterla á la Junta municipal votando en contra los señores Crispín y Robles.

Resultando haber cumplido con sus respectivos contratos los arrendatarios de arbitrios en 1890-91, y del impuesto de consumos, se acuerda la devolución de las respectivas fianzas según han solicitado en escritos de que se da cuenta.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa contra Santiago Méndez, reservándose el derecho de indemnización que corresponda.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Antonio Martínez Miras, para que se reivindique un terreno de dominio público ocupado por los herederos de Doña Josefa Iglesias.

Se acuerda quedar enterado y que se notifique una providencia del Gobierno de provincia, revocando el acuerdo de este Ayuntamiento que desestimó la reclamación de D. Antonio Moreno, sobre las baldosas colocadas por D. Pío Wandosell en la calle de Bailén.

Se aprueban varias cuentas del Hospital municipal.

Se acuerda contribuir con 75 pesetas al riego de la calle Mayor en cada uno de los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Otorgada por el rematante de consumos la fianza hipotecaria, se acuerda la devolución de la constituida en metálico.

El Sr. Robles duda de la recta aplicación de la ley al incluir en las candidaturas para la elección de Comisiones permanentes á Concejales que no se han posesionado en el cargo. Defiende el Presidente el procedimiento y después de intervenir varios señores se termina el incidente.

El Sr. Crispín reclama que la Comisión correspondiente preste el informe que se le tiene pedido sobre el puente de la calle de la Pitera.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior.

De conformidad con lo informado por la Comisión correspondiente, se acuerda practicar información testifical para conocer el carácter del terreno, cuya reivindicación solicita D. Antonio Martínez Miras, por considerarlo comunal.

Conforme con lo propuesto por la Comisión, se acuerda colocar una barandilla en los lados del puente de la calle de la Pitera.

Se acuerda ordenar á Doña Isabel Hernández el relleno de los cimientos abiertos en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario por estar abiertos fuera del terreno comprado para el panteón de familia; que se prohiban sucesivas edificaciones sin que el perito del Municipio marque las líneas para la construcción, y que la Comisión respectiva encargue el arreglo de la cruz central á maestro competente y bajo la inspección del expresado perito.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Riego, se le nombra encargado de la recaudación de las contribuciones territorial, industrial y minas, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, á quien deberá prestar fianza de 20.000 pesetas.

Se acuerda abonar á la Caja de Recluta de Murcia 759'01 pesetas que reclama por socorros á útiles condicionales del actual reemplazo.

Se desestima la petición del Señor Alonso para que se varíen los días y horas señalados para celebrar las sesiones ordinarias.

Extraordinaria del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior. Visto un escrito del arrendatario de pesas y medidas rechazando el aumento de 1.000 pesetas al expre-

sado remate, al cambiar su carácter de voluntario por el de forzoso, se sostiene extensa discusión, y por mayoría se acuerda la rescisión del contrato con devolución de la fianza y sin derecho á indemnización conforme á la condición 12 del pliego de subasta. Explicó su voto el señor Crispín aprobando la rescisión, oponiéndose á la devolución de la fianza. Desestimada la petición del Sr. Martínez Sánchez para que el arrendatario continuara con la subasta hasta la nueva adjudicación, y propuesto por la Presidencia que se acordara la forma de administrar el arbitrio hasta celebrar nuevo contrato, pidió el Sr. Crispín se hiciera constar la explicación de su voto y con este motivo se promovió un incidente entre la Presidencia y dicho Sr. Concejál, que fué llamado repetidas veces al orden é intimado á que desalojara el local, reclamando el Presidente el auxilio de los porteros y dándose conocimiento al Juzgado de instrucción del hecho considerado como desacato, por el repetido Sr. Presidente, y en el que se comprendió también al Sr. Robles que á la salida del Sr. Crispín continuó el expresado incidente, levantándose la sesión por no quedar número bastante de Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda no utilizar el arbitrio de pesas y medidas en lo que resta de año económico, votando en contra el Sr. Martínez Sánchez que propuso continuara el arbitrio con el carácter de voluntario.

Ordinaria del día 27.

Se ratifica y aprueba el acta de la anterior.

Presentada la escritura de fianza otorgada por el arrendatario del impuesto de consumos y su fiador, se acuerda unirla al expediente de subasta.

Se da cuenta de un expediente formado por la Alcaldía á consecuencia de la noticia dada por un periódico de Cartagena, de haber pasado á informe de la Comisión provincial el expediente sobre prórroga en el usufructo de la plaza mercado: resulta de aquélla la confirmación de la noticia indicada, y basándose esta nueva concesión en no haberse podido reintegrar de los gastos de construcción en los veinte años de usufructo, se justifica haber obtenido un ingreso de trescientas mil pesetas en el expresado periodo, y que el valor de los edificios es solamente de pesetas 26.720. Después de extensa discusión y de enterarse del oficio pasado por la Alcaldía al Sr. Gobernador civil, para que se tenga en cuenta al dictar resolución, se acuerda que con remisión del expediente formado por la Alcaldía, se acuda al Gobierno civil representando los daños que la concesión causa al Municipio y pidiendo la revocación del acuerdo de la Junta municipal, ó en caso contrario acudir á la vía contencioso-administrativa.

Por consecuencia de la resultancia del expediente á que se contrae el anterior acuerdo, el señor Alonso pide varios datos y antecedentes que han de quedar sobre la Mesa para examen de los señores Concejales además de nombrarse una Comisión que redacte una Memoria sobre la gestión administrativa de este Municipio desde el año 1875 al presente.

Se acepta la cesión de un trozo de terreno para ensanche del Cementerio de Portmán, hecha por D. Francisco Asensio Ferrándiz; se acuerda darle las gracias por su ge-

neroso desprendimiento y se nombra á D. Dionisio Martínez para el otorgamiento de la escritura.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se redacte un proyecto de presupuesto extraordinario para el arreglo de la calle Mayor y otras reformas y mejoras.

A consecuencia de una circular pasada por la Alcaldía á los Médicos titulares y Alcaldes de barrio, limitando las peticiones de socorros pecuniarios y dando instrucciones para que la beneficencia domiliaria refluya solamente en beneficio de los verdaderamente necesitados, se sostiene una discusión entre la Presidencia y el Sr. Robles que censura las medidas adoptadas por la Alcaldía.

A propuesta del Sr. Alonso se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los Lunes de cada semana á las diez de la mañana.

Se nombra interinamente Contador de fondos municipales á D. Andrés Conesa Pérez con el haber anual de 2.250 pesetas.

La Unión 26 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 28 de Septiembre de 1891.

Dada cuenta del precedente extracto ha sido aprobado por mayoría, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*; certificado.

La Unión 30 de Septiembre de 1891.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

## Octava sección.

Número 718.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquin Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Don Juan Delgado Palacios, vecino que fué de Ciudad Real, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la querrela entablada contra el mismo por el delito de estafa por Don José Sánchez Méndez; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquin Alonso.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

#### La Española

partidaria de la mina «Convenio» antes «San Joaquín».

Hallándose en descubierto con esta Sociedad D. José Pinar Díaz, en el pago de los recibos de los reparos números 57, 58, 59, 60, 61 y 62, importantes sesenta pesetas, se le requiere por medio de este anuncio que si en el término de ocho días no abona dichos descubiertos en la Tesorería de esta Sociedad, según dispone el art. 8.º del reglamento, se procederá á la caducidad de la participación en que va interesado.

Murcia 8 de Octubre de 1891.—V.º B.º: El Presidente, Ledesma.—El Tesorero, Juan J. Ródenas.—El Contador, Germán Andreu.

## ESPECTACULOS

### TEATRO ROMEA

Función para hoy: *Los sobrinos del Capitán Grant.*

A las ocho y media.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías quedaron cumplimentado á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	10 »
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre. . . . .	15 »
ALGUAZAS, por la de varios arbitrios del Ayuntamiento. . . . .	20 »
ARCHENA, por la de adquirendo y aceras. . . . .	29 »
BENIEL, por la de consumos á venta libre. . . . .	14 »
CAMPOS, por la de consumos. . . . .	32 »
CEUTI, por la de consumos. . . . .	32 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras. . . . .	28 »
FUENTE-ÁLAMO, por la del arbitrio sobre licencias de puestos en los mercados semanales. . . . .	15 »
LORQUÍ, por la de consumos. . . . .	27 »
MAZARRON, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento . . . . .	40 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	13 »
OJÓS, por la de consumos á venta libre. . . . .	27 »
ULEA, por la de pesos y medidas. . . . .	15 »
ULEA, por la de degüello de reses. . . . .	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva. . . . .	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. . . . .	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos. . . . .	10 »

## Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.